

## Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0190-R

Guayaquil, 13 de diciembre de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### DIRECCIÓN REGIONAL II

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución N° 0078/2017 del 18 de diciembre de 2017, la Dirección Regional II, otorgó al Señor **RENE VINICIO ARTEAGA LALAMA**, un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano; modificada por la Dirección Regional II, a través de Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0169-R del 15 de noviembre de 2019, por exclusión del helicóptero Robinson R-22 e inclusión del helicóptero R-44

**QUE**, el Señor **RENE VINICIO ARTEAGA LALAMA**, mediante oficio Nro. 2019-OPS-ALUA-004, del 11 de septiembre de 2019, ingresó en la secretaría de esta Dirección Regional II, la solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2019-0145-M, del 11 de diciembre de 2019;

**QUE**, dado el carácter eminentemente privado, el Permiso de Operación solicitado por el señor **RENE VINICIO ARTEAGA LALAMA**, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.- RENOVAR** al señor **RENE VINICIO ARTEAGA LALAMA** a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará "**La Permisataria**", un Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** "La Permisataria", en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en un helicóptero Robinson R-44, el que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de dicha aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** "La Permisataria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

## Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0190-R

Guayaquil, 13 de diciembre de 2019

**Artículo Cuarto.-** El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 18 de diciembre de 2019.

En el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** “La Permisionaria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Helipuerto “Belén”, ubicado en el Km. 4 de la vía Santo Domingo de los Tsáchilas – Chone, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Cuando requiera cambiar de ubicación su Base Principal de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** “La Permisionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Octavo.-** “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Noveno.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

**Notifíquese y comuníquese.-** Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0190-R**

**Guayaquil, 13 de diciembre de 2019**

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez  
**DIRECTORA REGIONAL II**

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-2825-E

Copia:

Señor Ingeniero  
Boris Argudo Guzmán  
**Analista de Información Aeronáutica 1**

Señor Licenciado  
Juan Carlos Ávila Chávez  
**Director Regional III**

Señor Abogado  
Marcelo Xavier Isch Solines  
**Director Regional I**

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señora Licenciada  
María Augusta Sandoval Jácome  
**Directora de Comunicación Social Institucional**

Señor Doctor  
Sergio Alexander Aguirre Factos  
**Auditor General Interno**

Señora  
Verónica Chávez Ulloa  
**Secretaria**

Señor Doctor  
Vinicio Irlando Sevillano Goveo  
**Auditor Interno 1**

ag/nr/cc/hj